Los dos señores cargo justicia exeguiendo de la
villa dixeron que la tercera cabeza de dicho mayor
medido e conforme a su cantidad se sabe la can-
tidad que se a de tomar de tres cabezas para
dar a los vezinos de la villa para sembrar y como
lo tienen pedido por sus peticiones a-
cordaron que la tercera cabeza de la dicha cantidad de
diez mos se reparta entre los vezinos labradores
de la dicha villa que tienen pedida simiente
para sembrar el ruego y para los cam-
pos de los secanos el qual por repartimiento
se cometio lo hagan los señores licenciado Ramirez
Alonso de Robles como persona antigua e que
tienen tierra y como [illegible] de los que piden
el dicho pan para sembrar y de la dicha villa
por la dicha villa para que sabida la verdad de
los barbechos que cada uno tiene en donde
por obligacion [illegible] entre ellos
la dicha cantidad del pan de tres cabezas que como
de diez mos a la [illegible] marinero [illegible] agrauio
[illegible] que se a de dar [illegible]
[illegible] para sembrar
para que se le de consentimiento [illegible]
[illegible]

Francisco de Molina — Pedro Muñoz licenciado — Alonso de Robles

Pedro Ortiz — Gutierre de Robles — Don Francisco Muso Muñoz

[illegible] — Pedro Vaquero — [illegible] Cabrera

[illegible] — Pedro Loyez

Don Francisco Muso Muñoz de Otalora — [illegible]

Marcos Sanchez
Jeronimo

Lo mismo
para repartir el tercio
a los labradores